

**AUTO No. 00283**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No.1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante radicado No. 2018ER190399, del 15 de agosto de 2018, el señor RODRIGO ROBERTO CHAIN RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de CONSORCIO RCJN ARQUITECTOS, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural a unos individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, en la Carrera 1ª No. 22ª – 1 Sur, Localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, suscrito por el señor RODRIGO ROBERTO CHAIN RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de CONSORCIO RCJN ARQUITECTOS.
2. Copia del recibo de Pago de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 4178965 de fecha 15 de agosto de 2018, por valor de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$98.436), bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANSREUBIC, ARBOLADO URBANO, por concepto de Evaluación.
3. Formato Fichas Técnicas 2.
4. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con matrícula Inmobiliaria 50C-848970.
5. Memoria Técnica – Forestal.

**AUTO No. 00283**

6. Copia de la cedula de ciudadanía del señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
7. Acta de Posesión del señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
8. Resolución de nombramiento No. 1446 del 30 de septiembre de 2015, del señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA.
9. Resolución 0462 del 23 de marzo de 2018, de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
10. Resolución 1085 del 28 de julio de 2016, de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
11. Copia de Tarjeta Profesional del Ingeniero Forestal GERMAN DAVID CHIRIVI GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.427.241 y Tarjeta Profesional No. 25266-334067 CND.
12. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Ingeniero Forestal GERMAN DAVID CHIRIVI GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.427.241 y Tarjeta Profesional No. 25266-334067 CND – COPNIA.
13. Un (1) CD información digital,
14. Dos planos (02) del inventario forestal

Que, mediante radicado No. 2018EE261625, con fecha 08 de noviembre de 2018, el grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, realizó requerimiento de documentos faltantes para poder dar inicio al trámite Ambiental solicitado.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2018ER279319, con fecha 28 de noviembre de 2018, el señor RODRIGO ROBERTO CHAIN RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de CONSORCIO RCJN ARQUITECTOS, dio respuesta a los requerimientos realizados mediante radicado No. 2018EE261625, con fecha 08 de noviembre de 2018, a través del cual aportó y manifestó lo siguiente:

1. Acta de Entrega 68 del predio ubicado en espacio privado, en la Carrera 1ª No. 20-05 Sur, localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Modificatoria No. 3, Acta de Entrega 68-3 del predio ubicado en espacio privado, en la Carrera 1ª No. 22ª – 01 Sur, localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTO No. 00283**

3. Copia de la cedula de ciudadanía de la Doctora CRISTINA VELEZ VALENCIA, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
4. Acta de Posesión No. 125 de la Doctora CRISTINA VELEZ VALENCIA, con el objeto de tomar posesión del Cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
5. Copia de la cedula de ciudadanía del señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
6. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con matrícula Inmobiliaria 50C-848970
7. Decreto 075 del 05 de febrero de 2018, nombramiento de la Doctora CRISTINA VELEZ VALENCIA, con el objeto de tomar posesión del Cargo de SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
8. Resolución 0462 del 23 de marzo de 2018, de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
9. Modificatoria 01 del Acta de Entrega 68 del predio ubicado en espacio privado, en la Carrera 1ª No. 20-05 Sur, localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.
10. Oficio con numero de radicado DADEP No. 20183050007871
11. Modificatoria 02 del Acta de Entrega 68 del predio ubicado en espacio privado, en la Carrera 1ª No. 20-05 Sur, localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.
12. Modificatoria No. 3, Acta de Entrega 68-3 del predio ubicado en espacio privado, en la Carrera 1ª No. 22ª – 01 Sur, localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.
13. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo – Ficha 1
14. Manifestación del pago de forma monetaria.
15. Manifestación de no contemplar zonas verdes.
16. Manifestación de no contemplar zonas de cesión.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2019ER37777, con fecha 14 de febrero de 2019, el señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805, en calidad de Subdirector de Plantas Físicas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, con Nit.

**AUTO No. 00283**

899.999.061-9, dio respuesta dio alcance al radicado inicial No. 2018ER190399, del 15 de agosto de 2018, a través del cual aportó y manifestó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, suscrito por el señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805, en calidad de Subdirector de Plantas Físicas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, con Nit. 899.999.061-9.
2. Acta de Posesión del señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
3. Resolución de nombramiento No. 1446 del 30 de septiembre de 2015, del señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
4. Certificado Catastral del inmueble con matrícula Inmobiliaria 50C-848970

Que, dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

**COMPETENCIA**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 00283**

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

**Que, a su vez el artículo 70 de la Ley *Ibidem* prevé:** “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: **“Evaluación, control y seguimiento.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

*(...) I. Propiedad privada-. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y*

Página 5 de 11

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**AUTO No. 00283**

*traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente... El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que, así mismo, el artículo 10 *Ibidem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

“(…)

**ARTÍCULO CUARTO:** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

2. *Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección. (...)*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

## AUTO No. 00283

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

Que, en el mismo Decreto; en su Artículo 2.2.1.2.1.3. menciona "**Reglamentación**. En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección".

Que, en suma, de lo anterior, el Artículo 12 del Decreto 531 de 2010, señala: "Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Qué, lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) determina lo siguiente: "... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

### **AUTO No. 00283**

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

Que, el Artículo 73 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, expresa: *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”*.

Que, es de tener en cuenta que quien encomienda los negocios se denomina mandante, comitente o poderdante, mientras que quien acepta el encargo se denomina mandatario o apoderado, tal como se establece en el Artículo 2142 del Código Civil, el cual prevé:

*“El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.*

*La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario”*.

De igual forma el Artículo 35 del Decreto 196 de 1971, el cual establece: *“(…) Salvo los casos expresamente determinados en la ley no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas; pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito”* (Resaltado fuera del texto original).

Que, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, consagra:

*Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**AUTO No. 00283**

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

Que, seguidamente, el artículo 18 ibídem estipula: **“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, con Nit 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, en la Carrera 1ª No. 22ª – 1 Sur, Localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se Informa a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, con Nit 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante con los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 1ª No. 22ª – 1 Sur, Localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C., se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora CRISTINA VELEZ VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.716.352, en calidad de Representante Legal de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, con Nit 899.999.061-9, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 32 – 16, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en la solicitud inicial. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**AUTO No. 00283**

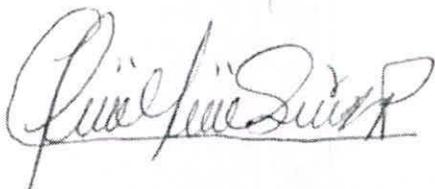
**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805, en calidad de Subdirector de Plantas Físicas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, con Nit. 899.999.061-9, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 32 – 16, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en la solicitud inicial. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de febrero del 2019**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Expediente: SDA-03-2018-1866*

**Elaboró:**

WILLIAM OLMEDO PALACIOS DELGADO	C.C: 94288873	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190166 DE 2019	FECHA EJECUCION:	21/02/2019
---------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS	C.C: 51849304	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/02/2019
----------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/02/2019
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 10 de 11

NOTIFICACION PERSONAL

05 MAR 2019

En Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Marzo del año (20019), se notifica personalmente el contenido de Acto 283 al señor (a), Julie Pinto en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52539004 de Bogotá T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Julie Pinto

Dirección:

Cra 7 N° 32-12

Teléfono (s):

320 4211191

QUIEN NOTIFICA:

D. P. M.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C marzo 4 de 2018

Señores:

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**Atn: Dra. CLAUDIA YAMILE SUÁREZ POBLADOR**

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

Avenida Caracas No. 54 – 38

Ext. 8917 piso 3

Bogotá D.C.

**Referencia:** PODER PARA NOTIFICAR AUTO DE INICIO 283/2019 PROCESO N° 4371678 TRATAMIENTO SILVICULTURAL PARA EL CENTRO DÍA GRANADA SUR EN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-848970 CHIP AAA0002JKXS CON DIRECCIÓN KR 1A # 22A - 1 SUR DE LA LOCALIDAD SAN CRISTOBAL.

**LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de Ciudadanía No. 11.339.805 expedida en Zipaquirá, en mi calidad de Subdirector de Plantas Físicas de la Secretaria Distrital de Integración Social, nombrado por Resolución No. 1446 del 30 de septiembre de 2015, posesionado el 01 de octubre de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución No. 462 del 23 de marzo de 2018 que modifica la Resolución No. 1085 del 28 de julio de 2016 ambas expedidas por la Secretaria Distrital de Integración Social, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Ingeniera **JULIE VIVIANNE PINTO SANTANA**, identificada con **CC. No. 52.539.004** de Bogotá, portadora de la Matrícula Profesional No. **25260129327CND**; para que en mi nombre y representación; inicie, adelante y lleve hasta su culminación los trámites requeridos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto al trámite de manejo silvicultural para el **Proceso N°4371678**.

En virtud del poder otorgado, mi apoderada cuenta con las facultades inherentes al ejercicio del presente mandato y en especial las de solicitar y retirar documentos y todas aquellas necesarias para el fiel cumplimiento de su gestión.

Poderdante

**LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**  
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS  
C.C. No. 11.339.805 de Zipaquirá

Acepto

**JULIE PINTO SANTANA**  
PROFESIONAL SUB. PLANTAS FÍSICAS  
C.C. 52.539.004 de Bogotá

Elaboró: Julie Pinto – Profesional - Sub. Plantas Físicas  
Revisó: Mary Marlen Tobo – Abogada - Sub. Plantas Físicas

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ**  
 NOTARIA 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: PINTO SANTANA JULIE VIVIANNE quien se identificó con C.C. número. 52539004 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*Julie Vivianne Pinto Santana*

5/03/2019 EL DECLARANTE  
 Func.o: JULIO



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
**SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ**  
 NOTARIA 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



**FIRMA REGISTRADA**

Confrontada la FIRMA de PINZON PARRA LUIS ANTONIO con C.C. número. 11339805 impuesta en este documento con la que se encuentra REGISTRADA en este Despacho Notarial, existe coincidencia entre una y otra.

**NOTARIA 29**

5/03/2019  
 Func.o: JULIO





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
INTEGRACIÓN SOCIAL

## ACTA DE POSESION

En Bogotá, D.C, el día 01 de Octubre de dos mil quince (2015), compareció, **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**, con el fin de tomar posesión del empleo SUBDIRECTOR TECNICO CÓDIGO 068, GRADO 05, para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No 1446 del 30 de Septiembre de 2015.

- Fecha de efectividad                      Octubre 01 de 2015

- Cédula de Ciudadanía                      11.339.805

Cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión, el Secretario Distrital de Integración Social, con fundamento en la delegación conferida por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. mediante el Decreto 101 del 13 de Abril de 2004, le recibió el juramento de Ley y bajo la gravedad del mismo, la promesa de cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

Para constancia se firma.

**JULIAN MORENO PARRA**  
Secretario Distrital de Despacho (E)

  
**LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**  
Posesionado (a)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

RESOLUCIÓN No. 10.446 - DE 2015 30 SET. 2015

F-RES-003B

“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el artículo 1 Numeral 1 del Decreto 101 de 2004 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1411 de 28 de septiembre de 2015, se aceptó la renuncia presentada por SAÚL CORTÉS SALAMANCA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19389898, del empleo con denominación SUBDIRECTOR TÉCNICO Código 068 Grado 05, de la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que dado lo anterior, dentro de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, existe el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068, GRADO 05.

Que verificada la información reportada en la hoja de vida de LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11339805, se verificó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia, exigidos para ejercer el empleo, denominado SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068, GRADO 05.

Que la Ley 996 de 2005 en su artículo 38, consagró la prohibición expresa para Gobernadores, Alcaldes municipales y distritales, Secretarios, Gerentes y Directores de entidades descentralizadas, del orden municipal, departamental o distrital, de modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

RESOLUCION No. 1446 - DE 2015 30 SET. 2015  
Página 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

Que la norma en mención consagra dentro de las excepciones que se trate de proveer cargos por faltas definitivas en eventos de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada.

Que en ejercicio de la facultad discrecional, se dispone efectuar el nombramiento de LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11339805 en el empleo SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068, GRADO 05, de la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Integración Social (E),

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Nombrar a LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11339805, en el empleo SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068, GRADO 05, de la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**ARTÍCULO 2:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 30 SET. 2015

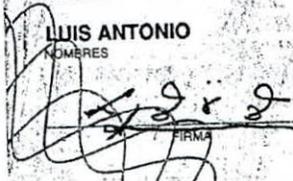
JULIÁN MORENO PARRA  
Secretario Distrital de Integración Social (E)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.339.805**

**PINZON PARRA**  
 APELLIDOS

**LUIS ANTONIO**  
 NOMBRES

  
 FIRMA




**FECHA DE NACIMIENTO** 08-ENE-1962  
**CAQUEZA**  
 (CUNDINAMARCA)

**LUGAR DE NACIMIENTO\***  
**1.70** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**28-ABR-1980 ZIPAQUIRA**  
**FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION**

INDOCE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBA ESTRELLA ROSARIO LOPEZ



A-1500100-42114272-M-0011339805-20030820 01072 032328 01 145750006



ACTA DE POSESIÓN No. 125

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), compareció la doctora CRISTINA VÉLEZ VALENCIA, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 09 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 075 de fecha 5 de febrero de 2018, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 52.716.352
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 2 de febrero de 2018
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 105399080
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en el Decreto Distrital 367 de 2014, expedido por: Ennis Esther Jaramillo Morato, Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 2 de febrero de 2018.

Fecha de efectividad: 5 de febrero de 2018.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

LA POSESIONADA

Proyectó: Claudia Romero Pardo  
Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato  
Revisó: Johana Valencia Andrade  
Aprobó: Rafael J. Buitrago Arias



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **075** DE

( 05 FEB 2018 )

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Nombrar a partir del 5 de febrero de 2018, a la doctora CRISTINA VÉLEZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.716.352, en el cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de Secretaría Distrital de Integración Social.

**Artículo 2º.-** Notificar a la doctora CRISTINA VÉLEZ VALENCIA, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 3º.-** Comunicar a la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 FEB 2018

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**

Alcalde Mayor

Proyecto: Claudia del Pilar Romero Pardo  
Revisó: Esthis Esther Jaramillo Morato  
Margarita Hernández Valderrama  
Aprobó: Raúl J. Buitrago Arroyave

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

23 MAR 2018

REC-003B

RESOLUCIÓN N° 04 62 DE 2018

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016, y se incluyen algunas delegaciones y se dictan otras disposiciones."*

## LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que otorga el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Decreto 607 de 2007, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 2° señaló: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209 de la Carta Magna dispuso: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Constitución Política en el artículo 211 consagró: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

23 MAR 2018

RES-003B

RESOLUCIÓN N° **0462** DE 20\_\_

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016, y se incluyen algunas delegaciones y se dictan otras disposiciones.”*

*condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios”.*

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 2°, parágrafo señala las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, el mismo dispone que son principios de la función administrativa *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.*

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 9°, consagra respecto a la delegación: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

23 MAR 2018 ES-003B

RESOLUCIÓN N° **0462** DE 20\_\_

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016, y se incluyen algunas delegaciones y se dictan otras disposiciones.”*

**Parágrafo.** *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.*

Que el Decreto 607 de 2009 en el artículo 4° literal j, señala dentro de las funciones a cargo del Secretario (a) del Despacho de la Secretaría Distrital de Integración Social: “ (...) j) *Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos distritales, las decisiones administrativas para tal efecto (...)*”.

Que el artículo 13° literal c del Decreto 607 de 2009, señala dentro de las funciones a cargo de la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social: “ (...) c) *Organizar y ejecutar la adquisición y/o entrega de los bienes inmuebles necesarios para la construcción y/o ampliación de infraestructura. (...)*”.

Que la Ley 1437 de 2011 en el artículo 3°, establece respecto a los principios interpretación y aplicación de los mismos que: *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”.*

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C – 378 – 2002, señaló respecto a la delegación que esta es *“(…) un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

23 MAR 2018 RES-003B

RESOLUCIÓN N° **0462** DE 20\_\_

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016, y se incluyen algunas delegaciones y se dictan otras disposiciones."*

*esenciales del Estado ... como una garantía institucional para el correcto funcionamiento del aparato estatal (...)"*

Que el Decreto 1052 de 1998, por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas, en su artículo Artículo 2°.- el cual fuera derogado por el artículo 78 del Decreto Nacional 1600 de 2005, señalo las clases de Licencias que pueden ser expedidas por la autoridad competente y que corresponden a licencias de urbanismo o de construcción.

Que el Artículo 3° ídem -derogado por el artículo 78 del Decreto Nacional 1600 de 2005, determina qué se entiende por licencia de urbanismo, señalando que es *"la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el plan de ordenamiento territorial del municipio o distrito"*.

Que el precitado Artículo 3°, señala que las licencias de urbanismo y sus modalidades están sujetas a prórroga y modificaciones.

Que el Decreto 1547 de 2000, modifica los Decretos 1052 de 1998 y 297 de 1999, en lo relacionado con la prórroga de las licencias de urbanismo y construcción.

Que de acuerdo a la normatividad referenciada y las normas concordantes, la Subdirección de Plantas Físicas, es la encargada por competencia de adelantar los trámites referentes a solicitudes de licencias en cualquiera de sus modalidades y de acuerdo a las necesidades de la Entidad para la óptima prestación de los servicios sociales, por ser esta dependencia aquella que cuenta con el personal idóneo para realizar las gestiones que esto conlleva.

Que con la finalidad de racionalizar y simplificar los trámites en la Secretaría Distrital de Integración Social y para garantizar los ya mencionados principios de eficiencia, economía y celeridad, se considera necesario delegar algunas funciones en un Asesor de Despacho asignado a



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° **0462** DE 20 **23 MAR 2018**

F. RES-003B

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016, y se incluyen algunas delegaciones y se dictan otras disposiciones.”*

la Oficina Asesora Jurídica, así como en el Subdirector de Plantas Físicas, que actualmente se venían ejerciendo en forma diferente.

Que en consideración a las dinámicas que se generan al interior de la administración y con el único propósito de dar cumplimiento a los fines institucionales se hace necesario en virtud de la normatividad antes reseñada, modificar e incluir algunas delegaciones para el mejor funcionamiento administrativo de la Secretaría Distrital de Integración Social.



En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016 “Por medio de la cual se hacen algunas delegaciones y se dictan otras disposiciones”. **El nuevo texto es el siguiente:** Delegar en un Asesor de Despacho Código 105 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora Jurídica, la competencia para certificar con su firma todos los documentos que conforme a las disposiciones legales, debe emitir la entidad con tal formalidad.

**Parágrafo.** El (la) delegado (a) de que trata el presente artículo deberá certificar igualmente aquellos documentos que fueran expedidos por las diferentes Direcciones, Subdirecciones, Oficinas Asesoras y/o dependencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, para efectos de cumplir los trámites exclusivos para apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, que sean solicitados por el (los) interesado (s).

**Artículo 2.** Facultar al Subdirector (a) de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, la responsabilidad de adelantar todos las gestiones administrativas a que haya lugar en cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 13 del Decreto 607 de 2007, en aras de atender el objeto y la misionalidad de la Secretaría Distrital de Integración Social, en especial aquellos que correspondan a otorgar poderes para la atención de trámites, diligencias y/o



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

23 MAR 2018 03B

RESOLUCIÓN N° 0462 DE 2018

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016, y se incluyen algunas delegaciones y se dictan otras disposiciones.”*

actuaciones ante las diferentes Curadurías Urbanas y/o administrativos de su competencia.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo correspondiente la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

23 MAR 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_).

**CRISTINA VÉLEZ VALENCIA**  
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó : Angélica Fernanda Camargo Casallas – Asesora de Despacho – Oficina Asesora Jurídica *dufca.*  
Revisó : Lenysol Ariza Lozada - Asesora de Despacho – Subsecretaria  
Aprobó : Jennifer Bermúdez Dussán – Jefe Oficina Asesora Jurídica *JBD*  
Carine Pening Gaviria – Subsecretaria *CPG*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.539.004**  
**PINTO SANTANA**

APELLIDOS  
**JULIE VIVIANNE**

NOMBRES  
*Julie Vivianne Santana*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1979**  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**10-DIC-1997 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00392141-F-0052539004-20120809      0030743852A 1      1141933828

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **52716352**

**VELEZ VALENCIA**  
APELLIDOS

**CRISTINA**  
NOMBRES

*Cristina Velez V.*  
FIRMA



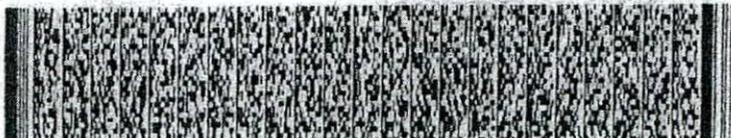
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1981**  
**SANTAFE DE BOGOTA DC**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**      **B-**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**23-DIC-1999** **SANTAFE DE BOGOTA DC**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500102-42080466-F-0052716352-20000602      0707600152A 02 089868892